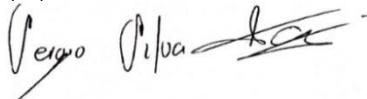


RADICADO N°: 686554089001-2023-00456-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A  
DEMANDADO: VIVIANA ROJAS DURAN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Sería del caso avocar el conocimiento del asunto de la referencia y revisar su admisibilidad conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, sino fuera porque, la apoderada de la parte ejecutante, previo a dictar mandamiento de pago, solicitó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y demás consecuencias, entre ellos, el pago de las costas judiciales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.

Ergo, tal petición la asimila el despacho a la de retiro de la demanda de acuerdo con el art.92 de la codificación procesal civil, por tanto, se accede no a la terminación, sino al retiro de la demanda de la referencia, sin necesidad de desglose por haberse presentado de forma virtual.

De la misma forma se reconoce personería para actuar a la apoderada de la parte ejecutante.

Por tal razón el **Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ACEPTAR el retiro de la demanda ejecutiva de menor cuantía interpuesta por *de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. contra VIVIANA ROJAS DURAN*, no hay lugar a devolución o desglose por haberse presentado de forma virtual, lo anterior de acuerdo con lo preceptuado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconocer personería jurídica para actuar a la firma COBROACTIVO S.A.S., con NIT. 900.591.222-8, como apoderada judicial del ejecutante y para este proceso al abogado ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, CC 43.978.272 y T.P.175.761 del C.S.J. quien hace parte de los profesionales del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

LA JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCIA ORTIZ ROMERO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy 21 de febrero de 2024. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
SECRETARIO